

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor MSC, representada legalmente por la señora MARIA CLARA CARMONA CAÑAS identificada con CC. 1.128.264.502, en contra del señor MISAEEL SARRIA BERMEJO identificado con CC. 85.153.915, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2008	Julio a Diciembre	50.000	6	300.000
2009	Enero a Diciembre	53.835	12	646.020
2010	Enero a Diciembre	55.796	12	669.552
2011	Enero a Diciembre	58.028	12	696.336
2012	Enero a Diciembre	61.398	12	736.776
2013	Enero a Diciembre	63.868	12	766.416
2014	Enero a Diciembre	66.742	12	800.904
2015	Enero a Diciembre	69.810	12	837.720
2016	Enero a Diciembre	74.697	12	896.364
2017	Enero a Diciembre	79.926	12	959.112
2018	Enero a Diciembre	84.642	12	1.015.704
2019	Enero a Diciembre	89.720	12	1.076.640
2020	Enero a Diciembre	95.103	12	1.141.236
2021	Enero a Diciembre	98.432	12	1.181.184
2022	Enero a Abril	108.343	4	433.372
				12.157.336

Para un total de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$12.157.336=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Póngasele en conocimiento que

dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al estudiante de derecho ANDRES CAMILO RINCON BEDOYA identificado con CC. No. 1.193.519.583, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b96fd1fd82e1181cbd4769f1ee469a63f3e57d8c3b790ce8aafc1d0afc4a71**

Documento generado en 08/06/2022 02:10:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>